



## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### FERNÁN CABALLERO

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021 del presupuesto en vigor, en la modalidad de créditos extraordinarios, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 5/2021 del vigente presupuesto municipal, que adopta la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos.

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
1500	61900	Adecuación de terreno para el uso general	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
1500	60900	Mobiliario urbano, seguridad y señalización vial	0,00 €	25.000,00 €	25.000,00 €
1500	62400	Adquisición vehículo de servicios múltiples y remolque	0,00 €	18.000,00 €	18.000,00 €
1500	62300	Maquinaria servicios múltiples	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
2321	62900	Climatización. Centro Social Polivalente	0,00 €	1.800,00 €	1.800,00 €
2411	62600	Equipos procesos de la información y la comunicación, TIC. Aula Formación	0,00 €	4.450,00 €	4.450,00 €
3370	62600	Equipos procesos de información, audiovisuales y NNTT. Ludoteca Juvenil	0,00 €	3.000,00 €	3.000,00 €
3321	62900	Climatización aula TIC. Biblioteca	0,00 €	975,00 €	975,00 €
TOTAL				85.225,00 €	85.225,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales en los siguientes términos:

Estado de ingresos.

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	85.225,00 €
			TOTAL INGRESOS	85.225,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

**Anuncio número 2860**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>